

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



59-2024

Año XLVIII

25 de octubre de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6819 MARTES 23 DE JULIO DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	2
2. GASTOS DE VIAJE. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. DICTAMEN CAE-3-2024. Propuesta de modificación al artículo 16 del <i>Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</i> . En consulta	5
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	5
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-57-2024. <i>Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país</i> . Expediente n.º 23.894.....	5
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-59-2024. <i>Ley de reforma del artículo 1 del Decreto Ley n.º 65, de 30 de julio de 1888, y la creación de la zona de protección de los mantos acuíferos Barva, Colima 1, Colima y acuíferos inferiores</i> . Expediente n.º 23.895.....	7
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-60-2024. <i>Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles</i> . Expediente n.º 23.133.....	8
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-58-2024. <i>Ley de fomento a la bioeconomía</i> . Expediente n.º 23.868.....	10
10. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	13
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	13
12. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-10-2024. <i>Pronunciamiento sobre la situación actual de la educación pública en nuestro país</i>	13
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación	15
14. VISITA. Ing. Carlos Granados Hernández, Dr. Esteban Mora Martínez y Licda. Alejandra Soto González de la Oficina de Planificación Universitaria. Presentan el Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 30 de junio de 2024	15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6819

Celebrada el martes 23 de julio de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6844 del jueves 10 de octubre de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para analizar en este momento los siguientes puntos del orden del día: Solicitud de apoyo financiero de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Informes de Dirección, Informes de la Rectoría, y el Dictamen CAE-3-2024 referente a valorar la reforma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, quien participará en “Eventos de Libro Ciudad de Medellín y visita a Bibliotecas”.

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
M.Sc. Patricia Quesada Villalobos Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	Antioquía, Colombia	Actividad: Del 24 al 28 de julio Itinerario: Del 23 al 29 de julio Permiso: Del 23 al 29 de julio		Pasaje aéreo \$600,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$624,00 Total: \$1.224,00

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora *a.i.*, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Proyecto Conector Aeromovel

El Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES) envía el oficio CIEDES-345-2024, donde manifiesta su preocupación sobre el estado del proyecto llamado Conector Aeromovel, que busca solventar el problema tan serio de interconexión entre las tres fincas que conforman la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y el problema de parqueo específicamente en finca 1, así como mejorar el entorno vial y ambiental de las zonas aledañas al campus. El CIEDES solicita a este Órgano Colegiado interponer sus buenos oficios, con el fin de saber el estado real de la propuesta y el interés de la Administración en este proyecto.

b) Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al *Estatuto*

Orgánico CEO-3-2024, a fin de publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en *La Gaceta Universitaria*; igualmente, para que se comunique a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas para su debido pronunciamiento dentro del plazo establecido.

c) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, por medio del oficio R-4507-2024, que tomará vacaciones el viernes 26 de julio y medio día en la tarde del jueves 1.º de agosto del presente año. La Dra. María Laura Arias Echandi asumirá la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

d) Vicerrectora de Docencia *a.i.*

La Rectoría informa, con el oficio R-4558-2024, que se designa a la Dra. María Laura Arias Echandi como vicerrectora de Docencia *a.i.*, a partir del 29 de julio de 2024 y hasta el 30 de setiembre de 2024.

Con copia al CU

- e) Situación actual del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

El LanammeUCR remite copia del oficio EIC-Lanamme-768-2024, dirigido a la Rectoría, donde expone la situación actual respecto al sobresueldo denominado Concepto de Pago “Ley 8114” en el LanammeUCR, establecido por la Resolución R-4866-2010, del 12 de agosto de 2010. Este sobresueldo compensa a funcionarios que desempeñan actividades críticas según la Ley 8114 y su reforma en la Ley 8603. La dirección del LanammeUCR informa que para corregir los errores en los pagos realizados, los cuales han resultado en pagos adicionales; solicita a la Rectoría su orientación sobre qué estudio de mercado debe utilizarse para calcular los ajustes necesarios: el del 2018 o la versión reciente que está siendo preparada por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

- f) “Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica”

La Vicerrectoría de Docencia remite copia de la nota VD-2451-2024, dirigida a la Rectoría, donde solicita la derogación del “Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica”, aprobado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n.º 4932 del 16 de noviembre del 2004. Al respecto, comunica que, por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13005-2024, se publicó el Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica. Este documento representa el constructo de un arduo proceso de investigación académica, validación con diversas personas docentes de la comunidad universitaria y retroalimentación con distintas unidades de la Institución.

- g) Respuesta a solicitud de medida cautelar relacionada con *Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica*

La Rectoría remite copia del oficio R-4426-2024, dirigido al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, donde adjunta copia del documento VRA-3713-2024, en respuesta al JDC-SINDEU-242-2024, referente al artículo 6 del *Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica*. Sobre el particular, la Vicerrectoría de Administración considera, que la medida cautelar solicitada, no debe ser concedida pues, aunque posteriormente, se determine que la normativa debe ser variada con base en los argumentos presentados por el Sindicato existen los mecanismos para la restitución de los derechos eventualmente vulnerados de las personas trabajadoras, ya que no se causan daños de difícil o imposible reparación (ausencia de peligro en la demora).

- h) Análisis técnico del servicio de votación en línea realizado por el Centro de Informática (CI)

El CI remite copia de la nota CI-705-2024, dirigida al Tribunal Electoral Universitario, donde comparte el Informe de Investigación Técnica CI-19-2024 con el “Análisis técnico del servicio de votación en línea”, dado el interés del Tribunal de aplicar esta modalidad en las próximas elecciones en 2024. El CI como ente Rector de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, responsable de las operaciones y seguridad institucionales, considera oportuno señalar que la votación electrónica se sustentaría en parte en la infraestructura y ciberseguridad a su cargo, por lo cual, es de gran interés participar y apoyar la iniciativa desde su campo de competencias.

- i) Informe de Auditoría del Posgrado en Especialidades Médicas

La Vicerrectoría de Investigación emite copia del oficio VI-4746-2024, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en seguimiento al oficio OCU-R-037-2024, en el que la OCU remitió el informe definitivo del estudio denominado “Auditoría Operativa – Posgrado de Especialidades Médicas” y se refiere a la Opinión Jurídica OJ-107-2024, emitida por la Oficina Jurídica, en atención al oficio R-2160-2024, mediante el cual somete a consideración de la Vicerrectoría de Investigación el documento OCU-R-058-A-2024, relativo a los términos en que se firmó la prórroga del “Convenio entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica en Especialidades Médicas”. Sobre el particular, la Vicerrectoría ha remitido varios oficios de seguimiento al oficio OCU-R-037-2024.

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) envía copia del oficio PPEM-2346-2024, dirigido a la Vicerrectoría de Investigación, en respuesta a las notas VI-4746-2024 y VI-1759-2024, donde adjunta el documento titulado “Plan de Acción PPEM 2024”, confeccionado a raíz del informe de la OCU, luego de la Auditoría Operativa.

- j) Transferencia de presupuesto a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)

La Rectoría remite copia del oficio R-4510-2024, dirigido a la OCU, en atención al oficio OCU-499-2024, donde comunica que mediante la variación presupuestaria n.º 38185-2024, han procedido a transferir la suma de dos millones de colones exactos (¢2.000.000,00) a la partida 1-04-03-00 “Servicios de ingeniería” de la cuenta contable n.º 871, para la contratación del servicio de asesoría técnica en el área de Ingeniería Electromecánica.

II. Solicitudes

- k) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía el oficio ACR-55-2024, mediante el cual comunica los acuerdos tomados en la sesión n.º 152, celebrada el 12 de junio de 2024. Dentro de ellos, se aprueba la moción para devolver la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inciso a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral).

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inciso a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- l) Sesión n.º 6808, artículo 3, acuerdo 3

La Rectoría envía, con el R-4354-2024, los oficios VRA-3740-2024, de la Vicerrectoría de Administración, y el ORH-3293-2024, de la Oficina de Recursos Humanos, con la información referente a la adjudicación en propiedad de plazas consolidadas desde el 2022 (docentes y administrativas). Lo anterior atiende el encargo de la sesión n.º 6808, artículo 3, punto 3.

- m) Sesión n.º 6310, artículo 6, acuerdo 4, inciso 4.1

La Rectoría remite, con el R-4357-2024, los oficios SEP-3246-2024, del Sistema de Estudios de Posgrado, y el CI-568-2024, del Centro de Informática, en los cuales se informa sobre las gestiones realizadas para atender el encargo del artículo 6, punto 4, inciso 4.1, de la sesión n.º 6310, concerniente al acondicionamiento de los espacios asignados al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en los hospitales y dotarlos del equipo requerido, de manera que se disponga de una óptima conexión de red informática que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del SIBDI.

- n) Sesión n.º 6663, artículo 7, acuerdo 2, inciso a)

En seguimiento al encargo 2, inciso a), artículo 7, de la sesión n.º 6663, la Rectoría envía, con el R-4377-2024, copia del oficio OBS-1479-2024, donde la Oficina de Bienestar y Salud informa que el *Protocolo institucional para el abordaje del comportamiento suicida, intento de suicidio y otras urgencias psicológicas en la Universidad de Costa Rica* (PIACS-UCR), ya fue elevado al Ministerio de Salud para su respectiva aprobación.

- ñ) Sesión n.º 6727, artículo 7, acuerdo 3

La Rectoría envía el oficio R-4384-2024, con el cual adjunta el oficio OPLAU-426-2024, de la Oficina de Planificación Universitaria, donde brinda información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 3, artículo 7, de la sesión n.º 6727, referente a la valoración de aumentar el número de consolidación de plazas docentes.

- o) Sesión n.º 6736, artículo 10, acuerdo 9

La Rectoría adjunta, con la nota R-4388-2024, el oficio VI-4032-2024, con la propuesta de evaluación para el reconocimiento al personal académico con una producción académica extraordinaria para el área de investigación, lo anterior, en atención al encargo 9, artículo 10, de la sesión n.º 6736. En dicha propuesta se presenta una síntesis del proceso de construcción, el objetivo y criterios a consideración, además de la forma y metodología de aplicación sugerida.

- p) Sesión n.º 6798, artículo 8, acuerdo 2, incisos a) y b)

La Rectoría anexa, al oficio R-4393-2024, el documento VRA-3333-2024, de la Vicerrectoría de Administración, con la información respecto al estado de avance para cumplir con el encargo 2, incisos a) y b), artículo 8, de la sesión n.º 6798, referente al seguimiento a las acciones que se han tomado para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información y las opciones analizadas para resolver el respaldo de la información fuera del campus universitario. Sobre el particular, la Vicerrectoría adjunta el oficio CI-646-2024, del Centro de Informática, con la *Guía de implementación Marco de Gobierno y Gestión TI de la Universidad de Costa Rica*.

- q) Sesión n.º 6527, artículo 2, inciso k)

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) envía el oficio CAE-11-2024, mediante el cual comunica que la CAE analizó el encargo de la sesión n.º 6527, artículo 2, inciso k), del 30 de setiembre de 2021, referente a una propuesta de reforma integral del Sistema de Becas por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE). En el marco del seguimiento a este encargo, la CAE menciona que el Consejo Universitario no le ha realizado pase sobre una reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE)*; por lo tanto, no le ha correspondido realizar un análisis al respecto. Además, señala que en la sesión n.º 6580, se acordó no suspender el análisis de los casos relacionados con el *RABPE* que tiene asignados. En este sentido, la CAE, a setiembre de 2021, tenía cuatro casos en estudio referidos a modificaciones al *RABPE*; a junio de 2024, tres expedientes han sido resueltos y uno

se encuentra a despacho para discusión del plenario. En razón de lo expuesto, al haberse tomado la decisión de continuar con el análisis de los casos en la CAE, y al ser una iniciativa de la ViVE la formulación de la propuesta en cuestión se recomienda dar por finalizado el acuerdo.

r) Sesión n.º 6578, artículo 4, acuerdo 2, inciso b)

La Oficina de Administración Financiera remite copia de la nota OAF-2282-2024, dirigida a la Rectoría, en la que informa sobre los avances en relación con el encargo 2, inciso b), artículo 4, de la sesión n.º 6578, referente a los procedimientos para el manejo de remanentes, excedentes e intereses y si se estima indispensable proceder con alguna reforma normativa.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-3-2024 referente a valorar la reforma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación, para consulta.

Nota del editor: La propuesta de modificación al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 40-2024 del 16 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

• Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo informa, en calidad de coordinadora de la CAJ, que dicha comisión inició el proceso de análisis para la reforma al *Reglamento de la Oficina Jurídica* a fin de incorporar la defensa de las personas funcionarias públicas que, en el ejercicio de sus funciones, sean demandadas a título personal en instancias judiciales. En este sentido, la CAJ concluyó con el análisis puesto que trabajó a partir de los resultados de la Comisión Especial y del informe que la Comisión sometió a conocimiento. En este momento, la CAJ está realizando una adición de dos transitorios a la propuesta y se está preparando el dictamen que será de conocimiento del pleno en los próximos días.

Detalla que esas reformas se remitieron a la Oficina Jurídica (OJ) para asegurarse de que cuentan con el visto bueno, o, al menos, para tener las observaciones de parte de la OJ, por si fuera necesario hacer alguna modificación en el texto que se incluye en esta nueva versión de modificación.

• Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía comparte que la CAFP recibió la exposición de la propuesta de la Administración en torno al segundo presupuesto extraordinario, de forma que

la Comisión está trabajando en la elaboración del dictamen para presentarlo oportunamente al plenario.

• Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma Rodríguez detalla que la CAE continúa en la discusión de las observaciones al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Describe que se trata de un reglamento bastante largo, que presenta muchas observaciones. La CAE se encuentra actualmente en el periodo de discusión y ampliación de temas que algunas personas estudiantes de residencias desean que se tomen en consideración; sin embargo, aún tiene pendiente una reunión con las personas de residencias, para conocer cuáles son los temas que les generan más preocupación.

ARTÍCULO 6. La señora directora *a.i.*, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país*, Expediente n.º 23.894.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio acerca del Proyecto de Ley *Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país*, Expediente n.º 23.894 (AL-CPEAMB-3197-2023, del 9 de octubre de 2023).

3. La iniciativa legislativa consultada¹ pretende crear una licencia integral ambiental que funcionará como una autorización que recibe una actividad, obra o proyecto de previo al inicio de su ejecución. Esta licencia integraría, en un solo acto administrativo, la viabilidad ambiental, los permisos, las autorizaciones, los registros y otros trámites administrativos similares en materia ambiental o de recursos naturales vinculados.

4. La Oficina Jurídica señaló que la iniciativa de ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción constitucional (Dictamen OJ-1067-2023, del 2 de noviembre de 2023).

1. La propuesta fue planteada por el diputado Pedro Rojas Guzmán.

5. El Proyecto de *Ley Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país*, Expediente n.º 23.894, fue analizado por el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible y la Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad de Costa Rica (CIEDES-349-2023, del 17 de noviembre de 2023², y UGA-569-2023, del 20 de noviembre de 2023³, respectivamente).
6. El criterio de las unidades consultadas coincide en la relevancia de simplificar y reducir los trámites en los procedimientos sobre la materia de protección ambiental; sin embargo, el proyecto contiene algunos elementos que se estima necesario revisar, precisar y solventar, previo a ser dictaminado, entre ellos:
 - 6.1. Existe una simplificación en extremo de las distintas competencias institucionales sobre la gestión de los recursos naturales, por lo que debe actuarse con cautela cuando el “único acto administrativo” que se establece involucra una pluralidad de competencias de instituciones distintas, así como una variedad de instrumentos y lineamientos normativos vigentes.
 - 6.2. El ordenamiento jurídico nacional le establece a diferentes instituciones competencias distintas relacionadas con el ambiente y la protección de los recursos naturales, las cuales el proyecto de ley pretende unificar de forma ambigua bajo la denominada “licencia integral ambiental” (LIA). En esta materia, por ejemplo, se puede mencionar que existen diferencias profundas entre un permiso de perforación del subsuelo y un trámite de alineamiento ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT); cabría cuestionarse, si ese último es un aspecto “ambiental” en sentido estricto. Sin embargo, el proyecto agrupa ambos requerimientos bajo una misma licencia que cubre como una sola sombrilla muy diversas circunstancias, estableciendo a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como la entidad competente para otorgarla.
 - 6.3. La evaluación del impacto ambiental es una herramienta dentro del marco metodológico para la prefactibilidad de proyectos de inversión, donde se abordan los riesgos socioambientales para diagnosticar y evaluar los impactos ambientales para así jerarquizarlos (evitar, prevenir, minimizar y mitigar). Este abordaje parece obviarse en las regulaciones del proyecto. En el ámbito nacional ya existen instrumentos para gestionar las licencias ambientales, por ejemplo, la evaluación de impacto ambiental (art. 17 de la *Ley orgánica del*

2. El criterio fue presentado por el Ph.D. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS).

3. El criterio fue elaborado por el M.Sc. Luis Diego Tapia, regente ambiental de la Universidad.

ambiente, Ley n.º 7554), así como el *Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental* (Decreto Ejecutivo n.º 43.898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC). Dicha norma brinda las pautas para obtener la viabilidad (licencia) ambiental y define las categorías de proyectos a los cuales les corresponde iniciar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

- 6.4. En el contexto de la iniciativa predomina una tendencia favorecedora de la perspectiva económica de los proyectos por sobre el principio de un ambiente sano y ecológicamente sostenible, como lo establece el artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, lo cual puede resultar en un obstáculo para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). De igual manera, no se establecen metodologías claras ni concisas sobre la forma en que se desarrollará la evaluación de impacto ambiental, en contraposición a los principios preventivos e *in dubio pro natura* regulados en la *Ley de biodiversidad*, Ley n.º 7788. Ambos principios deben considerarse en las evaluaciones de impacto ambiental.
- 6.5. El artículo 2 es uno de los más importantes de la iniciativa, toda vez que establece los alcances del proyecto. Empero, es oportuno revisar posibles inconsistencias entre las competencias actuales de los órganos coordinadores involucrados, por ejemplo:
 - *En el inciso a)*, se sostiene: la fuente de agua, bajo la coordinación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados. *Es decir, se afirma que el AyA es el órgano coordinador de lo referente a fuentes de agua, cuando el ente rector en recurso hídrico es el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), y la Dirección de Agua es el órgano competente en dicha materia (véase el artículo 1 de la Ley n.º 7152, que plantea que El Ministro será el rector del sector Recursos Naturales, Energía y Minas). Por su parte, el AyA tiene que ver con el suministro de agua potable, así como con la recolección y la evacuación de aguas negras y de residuos.*
 - *El inciso e)* menciona el manejo de las aguas pluviales con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal como coordinador. *Es decir, se establece al IFAM como ente coordinador en cuanto a manejo de aguas pluviales, cuando en esta temática las competencias son de las municipalidades y del MOPT, incluso con participación del AyA.*
 - *En el inciso f)*, se dice: *Recolección y manejo de los residuos sólidos, a cargo del IFAM. No obstante, en el ámbito de gestión de residuos sólidos, la rectoría recae en el Ministerio de Salud, por disposición de la Ley n.º 8839; mientras que en*

el ámbito cantonal son los gobiernos locales los que cuentan con diversidad de competencias en la materia.

- *El inciso h) se establece el manejo de escombros de construcción y del movimiento de tierras, bajo la coordinación del IFAM. Sin embargo, en ese ámbito las competencias las poseen los gobiernos locales⁴, son estos quienes otorgan la autorización correspondiente; mientras que el IFAM tiene por objeto fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal (véanse los artículos 4 y 5, Ley n.º 4716, Ley de organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM). Por ello, se considera que las labores de coordinación que se están adjudicando al IFAM no responden a las competencias que posee.*
- *En el inciso k), el cual define las áreas de protección de manantiales y nacientes, a cargo del Senara, se alude al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) como encargado de las áreas de protección de manantiales y nacientes, cuando esto es competencia del MINAE, específicamente de la Dirección de Agua. El Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos (Decreto n.º 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH) expone y desarrolla las competencias existentes en cuanto al recurso hídrico.*

6.6. Es oportuno efectuar un análisis multidisciplinario que refuerce el proyecto. Por ejemplo, se debe analizar la facultad de coordinación otorgada a la SETENA y la competencia de dictar la licencia integral ambiental, cuando está en juego una diversidad de relaciones orgánicas de distinta naturaleza, sobre todo porque la SETENA no es la rectora en muchos de estos temas, en los que las autorizaciones radican en otras instituciones. Incluso, en cada institución existe una jerarquía organizativa que responde ante los recursos de revocatoria, apelación, entre otras acciones. En consecuencia, conviene preguntarse: ¿Qué sucede, en

4. Para aprobar movimientos de tierra, por ejemplo, la Municipalidad de Escazú solicita que se presente la viabilidad ambiental de la SETENA (<https://www.escazu.go.cr/tramite-movimientos-de-tierra>). Igual situación se presenta con la Municipalidad de Osa (https://www.gobiernolocalosa.go.cr/pdf/tramites/urbanismo_construccion/Requisitos%20Movimientos%20de%20Tierra.pdf), mientras que la de Alajuela (https://www.munialajuela.go.cr/cms/api/File/DownloadFile/OtherFiles/Formulario_Movimiento_de_Tierra_Versi%C3%B3n_2021_07-04-2022_11_29_54.pdf). El proyecto de ley parte de que las autorizaciones, permisos, etc., se tramiten en simultáneo, pero, entonces, ¿qué sucede cuando para obtener una autorización se requiere contar con otra previamente?

este caso, cuando no se otorga uno de los permisos? En esta y otras aristas es recomendable incorporar el criterio de personas especialistas en el campo, así como del derecho administrativo.

- 6.7. Se recomienda reforzar la legislación en cuanto a evaluación ambiental estratégica como insumo y herramienta del ordenamiento territorial a nivel regional, para así lograr enmarcar la evaluación de impacto ambiental en procesos que estén debidamente fortalecidos y planificados, mediante planes, programas y proyectos. De esa manera, se podrán reducir los tiempos de espera en las instituciones que brindan autorizaciones ambientales.
- 6.8. Es oportuno desarrollar un esquema de autorizaciones ambientales integradas, tomando de ejemplo casos exitosos como México o España. En estas autorizaciones se podrían valorar evaluaciones de impacto ambiental, concesiones mineras o de aguas superficiales/subterráneas, emisiones fijas, vertidos, generación de residuos, planes de emergencias, entre otros. Así se podría visualizar la tramitología que se debe realizar ante la SETENA y la Dirección de Aguas, que pertenecen al MINAE, y aquella correspondiente al Ministerio de Salud.
- 6.9. Es pertinente promover la creación de una ventanilla única para la gestión de los trámites ambientales en el país, mediante la cual los distintos desarrolladores de proyectos visualicen de mejor manera los diversos requisitos para obtener las viabilidades ambientales y los permisos de funcionamiento.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de *Ley Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país*, Expediente n.º 23.894, hasta tanto se analicen los razonamientos expuestos en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora *a.i.*, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2024 referente al Proyecto de *Ley de reforma del artículo 1 del Decreto Ley n.º 65, de 30 de julio de 1888, y la creación de la zona de protección de los mantos acuíferos Barva, Colima 1, Colima y acuíferos inferiores*, Expediente n.º 23.895.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de reforma del artículo 1 del Decreto Ley n.º 65, de 30 de julio de 1888, y la creación de la zona de protección de los mantos acuíferos Barva, Colima 1, Colima y acuíferos inferiores*, Expediente n.º 23.895 (AL-CPEAMB-0062-2024, del 26 de febrero de 2024).
2. El proyecto de ley⁵ en cuestión tiene como objetivo crear una categoría de manejo que permita la protección de los terrenos y mantos acuíferos de la zona de Barva y otras.
3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-224-2024, del 26 de marzo de 2024, manifestó que desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes. En consecuencia, no existe ninguna observación de carácter legal que imposibilite la aprobación del presente proyecto de ley. No obstante, se estima importante que los legisladores contemplen la posible afectación que se pueda generar a las personas que habitan las zonas en cuestión.
4. Se recibieron recomendaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Escuela de Biología (oficio EB-463-2024, del 2 de mayo de 2024), las cuales se exponen a continuación:
 - 4.1. Se considera que el proyecto expone una justificación adecuada, con referencia a leyes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República.
 - 4.2. Es importante la justificación brindada sobre la necesidad de que el área tenga una categoría de protección dentro de las establecidas en las leyes, como la de zona protectora; de lo contrario, quedaría como una zona inalienable sin categoría de protección.
 - 4.3. La relevancia de conservar el área se justifica porque:
 - 4.3.1. Es una zona con alta diversidad, incluso con especies como el sapito *Incilius holdridgei*, una especie con poblaciones en peligro crítico y que por mucho tiempo se consideró extinta.⁶
 - 4.3.2. Es una zona con ecosistemas sanos.⁷
5. El proyecto de ley es propuesto por el señor diputado Horacio Alvarado Bogantes.
6. Abarca, J., Chaves, G., García-Rodríguez, A., y Vargas, R. (2010). Reconsidering extinction: rediscovery of *Incilius holdridgei* (Anura: Bufonidae) in Costa Rica after 25 years. *Herpetological Review*, 41(2), 150.
7. Peinador, G. C.; Ñamendi, F. J. C.; de la Cruz Godoy, J. C.; Gelabert, C.; Cascante, D. M.; Palacios, W. C. P., ... y Tellez, A. G. T. (2011). Impacto antrópico en el Manto Acuífero Barva (Heredia, Costa Rica) con énfasis en el uso del suelo (1992-2006). *UNED Research Journal*, 3(1), 71-80.

4.3.3. Es una zona con alta capacidad para recarga de mantos acuíferos.⁸

4.3.4. Es una zona con alta presión por urbanización, especialmente por casas de lujo.⁹

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley de reforma del artículo 1 del Decreto Ley No. 65, de 30 de julio de 1888, y la creación de la zona de protección de los mantos acuíferos Barva, Colima 1, Colima y acuíferos inferiores*, Expediente n.º 23.895.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora *a.i.*, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2024 sobre el Proyecto de *Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles*, Expediente n.º 23.133.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el Proyecto titulado *Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles*, Expediente n.º 23.133¹⁰ (oficio AL-CPAHAC-0442-2024, del 21 de marzo de 2024).
2. La Rectoría, por medio del oficio R-1906-2024, del 22 de marzo de 2024, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto denominado *Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles*, Expediente n.º 23.133.
3. El proyecto de ley tiene por objeto modificar la metodología del cálculo del impuesto único a los combustibles, previsto en el artículo 3 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley n.º 8114, a fin de eliminar definitivamente
8. Reynolds-Vargas, J., y Fraile, J. (2009). Utilización de isótopos estables en la precipitación para determinar zonas de recarga del acuífero Barva, Costa Rica. En Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (Ed.), *Estudios de hidrología isotópica en América Latina 2006* (pp. 83-95). OIEA.
9. Peinador, G. C.; Ñamendi, F. J. C.; de la Cruz Godoy, J. C.; Gelabert, C.; Cascante, D. M.; Palacios, W. C. P., ... y Tellez, A. G. T. (2011). Impacto antrópico en el Manto Acuífero Barva (Heredia, Costa Rica) con énfasis en el uso del suelo (1992-2006). *UNED Research Journal*, 3(1), 71-80.
10. El texto base fue propuesto por el diputado Leslye Rubén Bojorges León.

el aumento inercial del impuesto único a los combustibles que se genera por la vía del ajuste según el índice de precios al consumidor (IPC) y su efecto sobre el precio final de los combustibles.

Así las cosas, se plantea que el impuesto único a los combustibles se actualice semestralmente, de acuerdo con el resultado de multiplicar el porcentaje fijado para cada combustible (promedio histórico del peso del impuesto único a los combustibles en el precio final del combustible en las últimas dos décadas) por el promedio simple de los precios finales de cada combustible en el punto de venta de referencia, publicados en todas las fijaciones tarifarias ordinarias y extraordinarias del semestre inmediatamente anterior, efectuadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

4. De conformidad con el artículo 5 de la Ley n.º 8114, los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles tienen destinos específicos, hasta un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%), los cuales se giran directamente a cada una de las siguientes instituciones:

- a) Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), para la atención de la red vial nacional.
- b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal.
- c) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente para el pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- d) Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.
- e) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en la reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica, específicamente para el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

Además, se dispone que, de los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, cada año el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la república una transferencia inicial de mil millones de colones a favor de la Cruz Roja Costarricense, suma que será actualizada anualmente con base en el IPC calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-285-2024¹¹, manifestó lo siguiente:

11. Dictamen OJ-285-2024, del 17 de marzo de 2023.

(...) los objetivos planteados procuran no solo una recaudación más expedita del impuesto, sino también un cálculo más justo, lo cual se debería traducir en beneficios para la población. No obstante, es necesario que actuarios matemáticos y economistas valoren con criterios técnicos si efectivamente la fórmula propuesta planteada en dicho proyecto permite o no, alcanzar los objetivos enunciados.

Finalmente, en lo que respecta a la autonomía universitaria, el proyecto de ley no tiene incidencia directa (...).

6. Se recibieron observaciones y comentarios del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas¹² y del LanammeUCR¹³, los cuales se enuncian a continuación:

- a) Con la metodología actual, el impuesto único a los combustibles es un monto fijo por tipo de combustible, ajustado por inflación trimestralmente con base en el índice de precios al consumidor. La metodología que se propone en el proyecto establece que el impuesto a los combustibles se calcularía multiplicando un porcentaje fijo por el promedio simple de los precios finales del combustible del semestre anterior.
- b) La propuesta para calcular el impuesto sobre combustibles no solo se basaría en un porcentaje fijo por tipo de combustible, sino que también dependería del precio final de venta al consumidor, un valor sujeto a fluctuaciones de acuerdo con el precio internacional del petróleo. Si estos precios bajan, el impuesto resultante también disminuiría, lo cual difiere de la metodología actual, con la cual el impuesto es fijo. Por ejemplo, para el primer semestre del 2024, se estima que la disminución del monto del impuesto sería en promedio de un 16%.
- c) Los efectos directos del impuesto a los combustibles son progresivos. Por su parte, una reducción en ese tipo de impuestos ocasionaría que el sistema tributario se haga más regresivo.
- d) Una reducción del impuesto único a los combustibles tiene el efecto potencial de disminuir los recursos que se recaudan de ese tributo, lo que provocaría una afectación a las finanzas públicas. En suma a lo anterior, se tiene que considerar la situación actual de la deuda pública, así como la aplicación de la regla fiscal que se mantendrá vigente en los próximos años. Ante tal escenario, una reducción adicional en el gasto público afectaría las actividades del Gobierno y la efectividad de las políticas públicas.
- e) Si no hay cambios importantes en el consumo de combustible, se esperaría que en el corto plazo, el efecto directo que tiene una disminución de los precios de los combustibles sobre la producción también sea reducido.
- f) La aprobación de esta nueva metodología de cálculo de impuestos podría tener un importante impacto

12. Oficio IICE-82-2024, del 18 de abril de 2024.

13. EIC-Lanamme-430-2024, del 26 de abril de 2024.

negativo en las actividades del LanammeUCR. Desde la investigación hasta la prestación de servicios, se verían afectadas, comprometiendo su capacidad para contribuir al desarrollo y la innovación en infraestructura, transporte y áreas afines.

- g) Para mitigar esta situación, en caso de que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de ley, una solución posible sería aumentar el porcentaje asignado al LanammeUCR en la Ley n.º 8114 (que actualmente corresponde a un 1% de los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles). Este aumento podría compensar la reducción en la recaudación y permitirle al LanammeUCR mantener sus funciones de fiscalización de la infraestructura vial nacional y cantonal.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto titulado *Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles*, Expediente n.º 23.133, por las razones señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La señora directora *a.i.*, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2024 en torno al Proyecto de *Ley de fomento a la bioeconomía*, Expediente n.º 23.868.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:
Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica¹⁴ su criterio acerca del Proyecto de Ley denominado *Ley de fomento a la bioeconomía*, Expediente

14. La Dirección del Consejo Universitario ya había solicitado el criterio de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela de Biología, previo a recibir la consulta formal por parte de la Asamblea Legislativa (oficios CU-1457-2023 y CU-1459-2023, ambos del 23 de agosto de 2023).

n.º 23.868 (AL-CPOECO-0918-2024, del 11 de marzo de 2024, y R-1622-2024, del 11 de marzo de 2024).

3. La iniciativa legislativa consultada¹⁵ pretende fomentar el desarrollo de la bioeconomía, con el fin de reducir la dependencia de los recursos fósiles y avanzar hacia una economía más sostenible. Para ello, se propone crear el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica¹⁶, provisto con los recursos provenientes de varias instituciones públicas, la emisión de bonos verdes, la cooperación internacional, convenios y donaciones, entre otras fuentes, mediante las cuales se financiarían proyectos e iniciativas en esa área.
4. La Oficina Jurídica señaló que aun cuando el artículo 13 del proyecto menciona a las universidades públicas¹⁷ y sus fundaciones, lo hace para facilitar el acceso a los recursos del fondo de estímulo, por lo que desde el punto de vista jurídico la iniciativa no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes (Dictamen OJ-788-2023, del 28 de agosto de 2023).
5. El Proyecto de Ley denominado *Ley de fomento a la bioeconomía*, Expediente n.º 23.868, fue analizado por la Escuela de Economía y la Escuela de Biología (FCE-805-2023, del 13 de septiembre de 2023; Ec-516-2023, del 13 de septiembre de 2023¹⁸, y EB-1199-2023, 21 de septiembre de 2023¹⁹, respectivamente). Ambas dependencias señalan que el proyecto favorece tres aspectos fundamentales, a saber:
 - a) El valor de Costa Rica como un país con una rica dotación de biodiversidad, además de contar con talento humano capacitado en diferentes campos del conocimiento relacionados con la bioeconomía, y sensibilizado en la protección de los recursos naturales. Todo esto ofrece una ventaja comparativa para la atracción de inversión nacional y extranjera con sentido de responsabilidad social y de alto valor agregado, permitiendo la generación de empleo, la diversificación de la oferta productiva y el crecimiento económico inclusivo.

15. La propuesta fue planteada por la diputada Paulina Ramírez Portuéguez.
16. Este fondo será administrado por la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, institución autónoma que sustituyó en sus funciones al antiguo Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).
17. De acuerdo con el artículo 13 del proyecto, las universidades públicas y sus fundaciones, entre otras entidades, podrán ejecutar recursos provenientes del Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica en coordinación con la Promotora, para promover, realizar, financiar e investigar cualquier programa o proyecto que promueva el desarrollo de la bioeconomía, así como incubar bioemprendimientos.
18. El criterio fue elaborado por la Dra. Isabel Contreras Rodríguez y el Dr. Francisco Chavarría Solano.
19. El criterio fue elaborado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez y la Dra. Laura Solís Ramos.

- b) La generación de innovaciones y emprendimientos en áreas como la biología, biotecnología y ciencias de los materiales, las cuales resultan estratégicas para la bioeconomía y economía circular. Estas acciones permitirán sacar provecho a las inversiones que se han venido realizando durante décadas en la conservación del medioambiente y la capacitación en áreas relacionadas con la bioeconomía (como las ciencias de la salud y la agricultura, por mencionar solo dos), así como aportar significativamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) El desarrollo de capacidades locales y la formación de profesionales en áreas interdisciplinarias, en las cuales las universidades públicas pueden continuar contribuyendo de manera significativa.
6. El criterio de las unidades consultadas coincide en la relevancia de la iniciativa de ley, dado que el país posee una abundante diversidad biológica, así como un gran acervo de profesionales y conocimiento científico que permitiría hacer un uso sostenible de los recursos naturales disponibles y transformarlos en productos de alto valor agregado para la sociedad. Sin embargo, el proyecto contiene varios elementos que se estima necesario revisar, precisar y solventar, previo a ser dictaminado, entre ellos:
- 6.1. En la exposición de motivos es oportuno considerar lo siguiente:
- La explicación del proyecto plantea los fundamentos de la bioeconomía, pero, sin una justificación precisa, se pasa a la biotecnología, así como a las bioindustrias y bioemprendimientos, las cuales son áreas con más camino recorrido en el país. Por tal motivo, se recomienda un posible reordenamiento de las ideas o elaborar párrafos explicativos que unan ambas temáticas.
 - En el texto y en el articulado es conveniente agregar la definición de “biotecnología”. Además, el texto incluye varios ámbitos de la biotecnología, pero deberían incluirse más áreas según sus aplicaciones, ya que esta puede clasificarse en distintos tipos. A modo de ejemplo: a) *Biotecnología roja*: Relacionada con la investigación y producción de medicamentos y procedimientos médicos. Permite desarrollar nuevos y más efectivos fármacos, terapias regenerativas, vacunas, antibióticos, técnicas de diagnóstico molecular y técnicas de ingeniería genética para tratar enfermedades y demás; b) *Biotecnología blanca*: Es aquella aplicada a procesos industriales, por ejemplo, el desarrollo de biocombustibles; c) *Biotecnología gris*: Esta se dedica a la búsqueda de soluciones a problemas medioambientales.

Busca la conservación y recuperación de ecosistemas naturales contaminados con procesos de biorremediación; d) *Biotecnología azul*: Esta es propia de los procesos relacionados con el mar. Desarrollo de recursos marinos para la creación de productos para la acuicultura; o e) *Biotecnología dorada*: También referida como “bioinformática”, implica la aplicación de la biología computacional.

- El texto menciona el impulso al desarrollo humano del área de las biotecnologías, pero solo se enfoca en las investigaciones en el campo de la salud (biomedicina), cuando la biotecnología es multidisciplinaria. En el país existen muchos ejemplos de proyectos de biotecnología, entre ellos, los desarrollados en el Laboratorio Nacional de Nanotecnología (LANOTEC), el Centro Nacional De Innovaciones Biotecnológicas (CENIBiot) o la Universidad de Costa Rica, sobre biotecnología vegetal, biotecnología ambiental, biotecnología animal, biotecnología en la salud, entre otros.
- Sería oportuno resaltar aún más la participación de la bioeconomía en la generación de empleo, la atracción de inversiones, la generación de encadenamientos, el dinamismo de las exportaciones, el desarrollo en los territorios, el crecimiento económico y una mayor equidad en la redistribución del ingreso con una perspectiva sustentable intergeneracionalmente.
- Es pertinente considerar que el proyecto pretende fomentar la bioeconomía, pero no hace mención a la Estrategia Nacional de Bioeconomía como guía para las actividades a fomentar. Asimismo, en cuanto al potencial impacto económico, el campo de la bioeconomía, al ser relativamente reciente, no cuenta con suficientes estadísticas ni estudios de impacto, de allí la importancia de hacer mención a la colaboración con datos e información para nutrir la cuenta satélite de bioeconomía para hacer una apropiada evaluación de impacto *ex post*.

6.2. Recomendaciones relacionadas con mejoras al texto del articulado:

- Artículo 2 sobre los objetivos de la ley
El inciso b) incorpora la aplicación de los principios de la economía circular y la descarbonización. Se recomienda analizar si dentro de ello se contemplan los bioservicios, que son una parte importante del sistema productivo nacional.

En el inciso c), sería conveniente considerar que, en 2023, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) presentaron un primer ejercicio de

una cuenta satélite de bioeconomía, integrada en el Sistema de Cuentas Nacionales. Aquí se identifica que el aporte total de la bioeconomía, en 2018, se estimó entre un 12,8% y un 15,7% del producto interno bruto (PIB), donde las exportaciones y los productos básicos constituyen el principal componente de la bioeconomía, los cuales son datos importantes para tomar decisiones. Es por ello que se recomienda incorporar un objetivo vinculado al apoyo de la cuenta satélite de bioeconomía en Costa Rica, con la finalidad de contar con información de primera mano sobre los impactos y los encadenamientos generados en este campo, de forma que se pueda apoyar con datos la toma de decisiones y dar la potestad al BCCR para solicitar y recopilar los datos necesarios de instituciones públicas y entes privados que generen información pertinente. Al respecto, se proponen dos modificaciones al articulado:

- i) Incorporar el siguiente texto en el literal c):
 - c) Promover la convergencia entre la riqueza del país en recursos biológicos y el uso de capacidades nacionales en el ámbito de las ciencias biológicas para su valorización, y utilizar datos de la cuenta satélite de bioeconomía para la toma de decisiones en la definición de políticas, programas y proyectos.
- ii) Adicionar un nuevo artículo 10 y correr la numeración:

Artículo 10. El Banco Central de Costa Rica será la entidad encargada de recopilar y brindar los datos estadísticos de la cuenta satélite de bioeconomía que permitan cuantificar los diversos beneficios de la asignación de recursos biológicos en los procesos productivos, así como identificar los encadenamientos y las relaciones entre los distintos sectores productivos para efectuar una toma de decisiones con base en información técnica.

- Artículo 4 de definiciones

Es recomendable separar los conceptos del inciso b) sobre bioindustria, bionegocios o bioempresas, dado que corresponden a campos diferenciados económicamente. Asimismo, la definición limita estas actividades a aquellas que “trabajan por el objetivo conjunto de transformar y manufacturar biomasa en nuevos productos, materiales, combustibles o energías amigables con el ambiente mediante sistemas de producción sustentables”. Esto deja de lado actividades de la bioeconomía que no necesariamente estén relacionadas con la transformación de biomasa.

En esta misma línea, en el numeral f), se limita la definición de “bioinsumo” solamente a aquellos involucrados en los procesos de sistemas agropecuarios y pesqueros, excluyendo una gran cantidad de otros sistemas y actividades de la bioeconomía.

Es conveniente incluir la definición de “biotecnología”, según el Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992. Esta puede definirse como “toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos”.

- Artículo 6 sobre la rectoría

El proyecto de ley establece la rectoría en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), así como la definición de políticas junto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Al respecto, se recomienda considerar los expedientes legislativos n.º 23.606 y n.º 23.540, mediante los cuales el MEIC se fracciona, motivo por el cual es importante analizar en qué área quedaría esa competencia, así como analizar quién se encargará de la promoción de encadenamientos productivos.

Por otra parte, en este sentido, se debe valorar la incorporación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, la cual posee independencia aun cuando está bajo la rectoría de MICITT. Además, es oportuno considerar que no se generen choques competenciales con el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), desde la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), así como las competencias dadas en la *Ley de biodiversidad y la Ley forestal*.

- Artículos 10 y 11 sobre el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica y su financiamiento

La creación de dicho fondo y la dotación de recursos será fundamental para que los fines del proyecto se logren concretar. Sin embargo, se estima que el texto debería señalar aportes mínimos de las instituciones indicadas, pero permitiendo hacer aportes mayores. En este sentido, el proyecto también podría crear los mecanismos para que los recursos que tienen esas instituciones al final del año y que podrían quedar como subejecutados se puedan pasar al fondo.

La administración del fondo se asigna a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Sin embargo, es importante que esto se analice bien; es recomendable valorar

no generar un nuevo fondo dentro de la misma Promotora de Innovación, sino utilizar los fondos existentes, si –como parece– el espíritu de la legisladora es otorgar mayor disponibilidad de fondos a las actividades relacionadas con la bioeconomía. Esto por cuanto existen otros apoyos a los emprendimientos, a la investigación y al desarrollo, tales como los fondos del Sistema de Banca para el Desarrollo, los recursos de PRONAMYPE, los fondos concursables del MICITT, los fondos concursables del sector agropecuario y de otras entidades públicas. Pareciera que, en lugar de facilitar, se dispersan los recursos que podrían estar centralizados en una sola entidad especializada, ya que el fin es generar dinamismo en el sector productivo.

7. La iniciativa de ley se enmarca en el campo de la promoción del desarrollo económico costarricense, a fin de aprovechar los beneficios de la bioeconomía en los distintos sectores socioproductivos del país. La CEPAL ha señalado dos aspectos importantes sobre este campo:
 - La bioeconomía es una alternativa para el diseño de políticas públicas que permitan la diversificación productiva y la agregación de valor, en especial en las zonas rurales, ya que posibilita que los procesos productivos se transformen para minimizar la generación de desechos y el uso de combustibles fósiles. De esta forma, se generan cambios estructurales en pro de un uso sostenible y equilibrado de los recursos, pensando en las futuras generaciones (Rodríguez, Mondaini y Hitschfeld, 2017).²⁰
 - Existen catorce áreas de oportunidad para el crecimiento, entre ellas el quinto dinamizador sería la *bioeconomía: agricultura sostenible, recursos genéticos y bioindustrialización*. Al respecto, se señala que este es uno de los motores del crecimiento sostenible e inclusivo, dada su contribución a la diversificación de la estructura productiva, el valor agregado y el conocimiento, además de fomentar la producción de bienes y servicios en segmentos de mercado en rápida expansión (CEPAL, 2023)²¹.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de

20. Rodríguez, A. G.; Mondaini, A. O., y Hitschfeld, M. A. (2017). *Bioeconomía en América Latina y el Caribe: contexto global y regional y perspectivas*. En: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/LC/TS.2023/17/96>

21. CEPAL. (2023). *Oportunidades para la inversión y la colaboración entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea: desarrollo productivo y empresarial*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/LC/TS.2023/78>

Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley de fomento a la bioeconomía*, Expediente n.º 23.868, siempre y cuando se consideren las observaciones expuestas en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Propuesta de Miembros CU-10-2024 sobre la situación actual de la educación pública en nuestro país.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-10-2024 sobre la situación actual de la educación pública en nuestro país.

ARTÍCULO 12. El Lic. William Alberto Méndez Garita, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, el Sr. Samuel Viquez Rodríguez, la Br. Noelia Solís Maroto, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, y el Dr. Carlos Palma Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-10-2024 sobre la situación actual de la educación pública en nuestro país.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La educación pública ha sido uno de los pilares fundamentales de nuestro Estado Social de Derecho y favorece tanto la movilización social de todos los sectores en especial los más vulnerables, así como el logro de las aspiraciones de desarrollo del país.
2. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica desea reiterar su preocupación por la situación actual de la educación pública nacional. Al respecto, la Facultad de Educación ha manifestado aspectos fundamentales que deben considerarse entre ellos:
 - *Es imprescindible gestionar e implementar una política de evaluación de la calidad docente, tal como lo han sugerido el VIII Informe del Estado de la Educación y Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2023, para un verdadero mejoramiento de la educación costarricense.*
 - *Es necesario lograr una formación docente, pertinente con la realidad nacional e internacional, por ello es necesario que los Marcos Nacionales de Cualificaciones para la Educación Costarricense, presentados desde el 2021, se implementen para asegurar la calidad de la formación de formadores, tanto en la educación pública*

- como privada, con estándares de calidad que así lo sustentan.
- El Consejo Superior de Educación no ha sesionado como apremia el contexto para la necesaria toma de decisiones en materia educativa, lo que ha producido una pérdida de oportunidades de superación personal a todas las personas estudiantes, pero sobre todo a los niños, las niñas y adolescentes que emergen de la pandemia profundamente afectados en lo personal, lo social y lo académico.
 - Los resultados de las últimas pruebas PISA siguen demostrando graves retrasos en las habilidades de lectoescritura, pensamiento matemático y científico en el alumnado y, sin embargo, el Ministerio de Educación no ha mostrado una política educativa clara y diseñada bajo los parámetros científicos básicos ni las particularidades del desarrollo infantil y adolescente.
 - El mejoramiento de la infraestructura escolar y la contratación de docentes sigue dependiendo de una excesiva burocracia, que deja sin horas vitales de aprendizaje a miles de estudiantes en todo el país.
 - La actual administración del Ministerio de Educación Pública no parece estar tomando en consideración la experticia técnica dentro de su misma institución, ni los esfuerzos e iniciativas de administraciones anteriores en pro de la educación, cancelando así la continuidad de procesos de solución para los problemas graves que se venían trabajando (plan educativo relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y plan para una política para la promoción de idiomas, entre otros).
 - La conducta autolesiva, el suicidio, los trastornos de la salud mental y la violencia, incluyendo el “bullying”, se han incrementado de forma dramática en los últimos años, lo que evidencia que en los escenarios educativos ni estudiantes ni docentes encuentran ambientes saludables para el desarrollo, la formación en valores ni modelos positivos para crecer y realizarse como personas. El sistema educativo debe asumir su responsabilidad en este aspecto procurando un cuerpo docente con vocación, fuerte formación académica y humanista, creativo y sensible a las necesidades de toda la población estudiantil.
 - Es fundamental que desde el Ministerio de Educación Pública se gestionen nuevos espacios de diálogo con la comunidad educativa del país, para no afectar la dinámica y el beneficio de muchos programas académicos y de acción social que históricamente se han realizado en conjunto con su jefatura, en los cuales se encuentran exitosos proyectos relacionados como los de la Fundación Omar Dengo y cuya anulación contractual no ha sido clara y podría provocar un grave retroceso en el desarrollo de competencias digitales en la comunidad educativa.
- Las directrices, rutas y las asesorías actuales en todos los niveles organizativos del Ministerio, generan confusión, falta de claridad, desinformación y por lo tanto, afectan la operacionalización de la gestión educativa, como puede ilustrarse con la realización de la “Prueba Nacional Estandarizada diagnóstica y sumativa año 2023, para población estudiantil que cuenta con el apoyo curricular significativo”, en la cual la población estudiantil con apoyo curricular significativo en una, dos o tres asignaturas, se vieron excluidos de la aplicación de esta prueba y han visto violentados sus derechos al privárseles de la oportunidad de demostrar los aprendizajes adquiridos, evaluándoles de la manera apropiada.
 - En la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, la cual incluye cinco escuelas especializadas y un Instituto de Investigación en Educación (INIE), existen muchos profesionales prestos para colaborar con el MEP y para aportar en los procesos de actualización para el profesorado, en programas educativos para fortalecer los aprendizajes de las personas estudiantes y para facilitar la transición a la vida universitaria de los estudiantes egresados de la secundaria.²²
3. Los últimos dos informes del Estado de la Educación han alertado acerca de la grave crisis que se presenta en los diversos ciclos del sistema educativo público, producto de rezagos históricos, los efectos del denominado “apagón educativo” y la pandemia; lo cual se manifiesta en las debilidades de gestión, disminución del financiamiento, el deterioro en la infraestructura, bajos niveles de conocimiento y los resultados educativos en diversas pruebas. Todo lo cual, debe resolverse de manera urgente pues atentan contra el desarrollo sostenible que ha caracterizado a nuestra patria.²³
 4. En la historia nacional los diversos movimientos estudiantiles han sido agentes que contribuyen a la sensibilización frente a los problemas nacionales, promueven el cambio social y el fortalecimiento del sistema democrático. Por ello, se reconoce y se valora el papel esencial del Movimiento Estudiantil, el cual es un pilar fundacional de nuestra institución, en la defensa de la educación superior pública nacional. Su labor es un bastión en la construcción de una sociedad justa, e inclusiva.
 5. Las manifestaciones públicas que realiza el movimiento estudiantil forma parte de los instrumentos que tienen para expresar sus opiniones, por lo cual, cualquier forma de violencia contra las personas estudiantes así como la criminalización del derecho a la protesta estudiantil, deben ser repudiados.

22. Universidad de Costa Rica. (2023). Pronunciamiento de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica ante la crisis educativa. Extraído de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/4/27/pronunciamiento-de-la-facultad-de-educacion-de-la-universidad-de-costa-rica-ante-la-crisis-educativa.html>

23. Estado de la Nación (2023).

6. La Asamblea Legislativa, el pasado miércoles 17 de julio de 2024, le dio un voto de censura a la ministra de Educación Pública, Anna Katharina Müller, con dos terceras partes del plenario legislativo, por una deficiente gestión de ese ministerio.
7. Es preocupante que se reconozca la ausencia del documento técnico que el Gobierno ha denominado “Ruta de la educación” el cual serviría para conocer el abordaje de la crisis educativa que afrontamos. Por otro lado, el cuestionamiento a la gestión de la ministra sobre las reducciones significativas del presupuesto para educación, lo cual hace que se incumpla con el 8% que estipula la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y se favorezca la perspectiva fiscalista de la inversión social del Ministerio de Hacienda.
8. Es oportuno resaltar la enorme responsabilidad que recae sobre los hombros de la persona a cargo del Ministerio de Educación Pública, quien debe velar por el cumplimiento de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y la *Ley Fundamental de Educación*, que garantizan el derecho a una enseñanza pública de calidad, inclusiva y accesible para todas las personas estudiantes.
9. En la cultura costarricense el dialogo y la participación equitativa de los diferentes sectores en la construcción del desarrollo nacional es vital. Por ello, es crucial que la ministra escuche a las partes para alcanzar un acuerdo nacional sobre el desarrollo del sistema educativo y que logre superar los problemas históricos evidenciados.
10. En defensa de la educación pública y con un firme compromiso con los valores democráticos y sociales que nos caracterizan como Universidad de Costa Rica, reiteramos nuestro apoyo a todas las personas que han luchado, luchan y lucharán por una enseñanza de calidad y accesible para toda Costa Rica.

ACUERDA

1. Instar a las autoridades gubernamentales, a trabajar de manera conjunta con todos los sectores involucrados en el ámbito educativo de forma que se puedan abordar los problemas nacionales, con una visión integral y participativa gestada desde el dialogo horizontal y respetuoso entre las partes.
2. Reafirmar la autonomía del Movimiento Estudiantil como un principio inviolable que debe ser protegido, y respetar su derecho a la libertad de expresión mediante un diálogo abierto y constructivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del Ing. Carlos Granados Hernández, del Dr. Esteban Mora Martínez y de la Licda. Alejandra Soto González de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán el Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario recibe al Ing. Carlos Granados Hernández, al Dr. Esteban Mora Martínez y la Licda. Alejandra Soto González de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán el Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 30 de junio de 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los numerales 4.5.5 y 4.5.6 de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE*, establecen:

4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:

- a) *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
- b) *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

4.5.6 Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:

- a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema.*

(...)

ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria (...)

2. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el *Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (Física y Financiera) del Plan Anual Operativo (PAO)*, al 30 de junio del 2024 (oficio OPLAU-541-2024, del 19 de julio de 2024). Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-4606-2024, del 19 de julio de 2024, elevó este informe al Consejo Universitario.
3. El Ing. Carlos Eduardo Granados Hernández, jefe, el Dr. Esteban Mora Martínez, jefe de la Sección de Evaluación y la Licda. Alejandra Soto González, evaluadora, todos de la OPLAU exponen el *Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (Física y Financiera) del Plan Anual Operativo (PAO)*, al 30 de junio del 2024 ante el Órgano Colegiado.

ACUERDA

Dar por conocido el *Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (Física y Financiera) del Plan Anual Operativo (PAO)*, al 30 de junio del 2024.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo
Directora a.i.
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.